

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 1 AGENTE DE POLICÍA LOCAL- BESCAM PARA SU NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN PUESTO DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL

I.- OBJETO: Provisión con carácter de urgencia en Comisión de Servicios voluntaria de un puesto de de funcionario policía local Bescam del Ayuntamiento de Campo Real.

II.- REQUISITOS: Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir con los requisitos siguientes, todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Estar en situación de servicio activo, ostentando la condición de funcionario de carrera integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, subgrupo C2, Nivel de CdD 14, con categoría de Agente de Policía Bescam.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias del servicio operativo.
- Restar más de dos años para el cumplimiento de la edad establecida para el pase a segunda actividad.
- Carecer de antecedentes disciplinarios por faltas graves o muy graves.

III.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Forma y presentación.-

Las instancias solicitando la comisión de servicio se dirigirán al Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Campo Real, haciendo constar en ellas que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos , referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y jueves de 17:00 a 20:00 horas en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, publicándose en la página web del Ayuntamiento de Campo Real www.camporeal.es, así como a los distintos sindicatos representativos de esta Corporación.

La presentación de instancias también podrá efectuarse a través de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados indicarán el número de teléfono y correo electrónico, al objeto de facilitar el llamamiento, en su caso.

IV.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Junto a la instancia de participación, debidamente cumplimentada y firmada, se acompañará la documentación a la que seguidamente se hace mención:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor, sin perjuicio de la obligación posterior de presentar documento original.
- b) Certificado de sanciones disciplinarias de su carrera profesional expedido por las administraciones para las que haya prestado servicios.
- c) Autorización de la Administración de origen para el posible nombramiento en comisión de servicios.
- d) Fotocopia de documentos acreditativos de los méritos para su valoración.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos acreditados documentalmente conforme a la siguiente descripción:

- Méritos referidos a experiencia: Mediante certificaciones expedidas por la Administración de origen, donde conste claramente la situación de servicio activo, la categoría profesional y la duración de la presentación de servicios.
- Méritos referidos a la formación: Mediante fotocopia de los títulos, diplomas, o certificación de superación de cursos o estudios emitida por la entidad correspondiente.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior obligación de presentar los documentos originales al momento de la toma de posesión.

V.- BAREMO DE MÉRITOS: Se valorarán los méritos acreditados en atención al siguiente baremo:

Experiencia: Por haber prestado servicios con la categoría de Policía Local en cualquier Administración Local, a razón de 0,20 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

Cursos de perfeccionamiento: Cursos, jornadas o seminarios directamente relacionados con las funciones de Policía Local. Se considerarán relacionados con las funciones del puesto de trabajo, además de los cursos específicos de carácter policial,

aquellos otros cursos relacionados con la igualdad de género, a razón de 0,10 punto por hora hasta un máximo de 3 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas o empresas privadas en colaboración directa con entidades pública, o Instituciones

privadas de las siguientes: universidades, sindicatos y colegios profesionales.

Idiomas: Nivel B2 o superior, a razón de 0,10 por idioma hasta un máximo de 0,30 puntos.

Titulaciones académicas: Se puntuará hasta un máximo de 2 puntos, siendo excluyentes cada uno de los niveles alcanzados, entre los siguientes:

- Título de Bachiller, ciclo formativo de grado superior o equivalente: 0,10 puntos.

– Título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico: 0,50 puntos por cada titulación.

– Título de Grado o Licenciado: 1 punto por cada titulación.

– Título de Doctor: 1,50 puntos.

VI.- ENTREVISTA PERSONAL:

En caso de dudas sobre el curriculum o empate en la puntuación obtenida, los aspirantes serán convocados a una entrevista personal, mediante el acta con los resultados publicada en la página web del Ayuntamiento.

Los candidatos deberán acudir provistos de DNI, pasaporte o permiso de conducción.

VII.- COMISIÓN DE VALORACIÓN: La Comisión de Valoración estará constituida por un número impar de entre diversos funcionarios de carrera pertenecientes a la Policía Local, compuesta por un Presidente, dos Vocales y el Secretario de la Corporación, con voz pero sin voto.

VIII.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: La Comisión de Valoración elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local con la relación de candidatos y la

puntuación obtenida, adjudicando la comisión de servicios a los dos primeros candidatos que obtengan la mayor puntuación, relación que se hará pública en sede electrónica.

IX.- TOMA DE POSESIÓN: Quienes dentro del plazo indicado en la propuesta de adjudicación, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario en comisión de servicio, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la instancia o documentación. En este caso se adjudicará la comisión de servicios al siguiente candidato con mejor puntuación conforme a la relación publicada. Asimismo, y en caso de licencia o vacante temporal sobrevenida en la plantilla de la Policía Local, se podrá adjudicar comisión de servicio al siguiente candidato de la relación conforme al orden de puntuación.

X.- DURACIÓN: La citada comisión de servicio tendrá una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Aranjuez, 1 de febrero de 2019
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Felipe Moreno Morera